

310.28

Exp. No. 208/ 22 Junio /2015.

RESOLUCIÓN No.

Nº 0576

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

06 JUL 2015

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 20 de Mayo de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor MANUEL MARTINEZ ARRIETA, residente en la Carrera 28ª 46F – 28B, Barrio La Paz, Municipio de Corozal, por un árbol que representa un perjuicio, plantado en la propiedad de la señora LIDIA SALGADO, ubicada en el Barrio La Paz del municipio de Corozal. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 05 de Junio y concepto técnico No. 0400 de 18 de Junio de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- ✓ En la Carrera 28ª 46F – 28, Barrio La Paz, Municipio de Corozal en las Coordenadas X: 0866759 Y: 1523949 Z: 173m, se encuentra Un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), con regular estado fitosanitario, abundante follaje y su sistema radicular se encuentra superficial, lo que genera un inminente peligro para el señor MANUEL MARTINEZ ARRIETA y vecinos del sector.
- ✓ El árbol presenta una altura promedio de 6 metros, con circunferencia de 1.3, debido a la afectación que presenta, genera temor entre los propietarios y demás habitantes.
- ✓ La señora LIBIA GLORIA URIBE (denunciada) dueña del predio donde se encuentra plantada la especie Mango (*Mangifera indica*) manifestó su preocupación por el mal estado el árbol.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora LIBIA GLORIA URIBE en compañía del señor MANUEL MARTINEZ ARRIETA, el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra plantado en la Carrera 28ª 46F – 28, Barrio La Paz, Municipio de Corozal, en las Coordenadas X: 0866759 Y: 1523949 Z: 173m, por representar peligro para los propietarios de la vivienda y habitantes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora LIBIA GLORIA URIBE en compañía del señor MANUEL MARTINEZ ARRIETA, el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra plantado en la Carrera 28ª 46F – 28, Barrio La Paz, Municipio de Corozal, en las Coordenadas X: 0866759 Y: 1523949 Z: 173m, por representar peligro para los propietarios de la vivienda y habitantes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de la especie solicitada y autorizada.

310.28

Exp. No. 208/ 22 Junio /2015.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0576

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

06 JUL 2015

ARTICULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento forestal será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: Este árbol está exento del cobro de tasas de servicios técnicos y administración forestal, ya que su estado fitosanitario es deficiente y cumplió su ciclo de vida.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación sembrando cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, con especies maderables, frutales y ornamentales nativas de la región, en un área determinada con cerramiento perimetral, y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTICULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Baduin
RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

06 JUL 2015

Proyecto y Revisó: Edith Salgado.
SHV.